

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8447/2024	La Junta de Gobierno Local	15/11/2024

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PEDANIAS PARA LA APROBACION DE UN CONVENIO DE COLABORACION CON LA ASOCIACION DE VECINOS DE LEBOR PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN SOCIAL EN LA PEDANIA DE LEBOR PARA EL AÑO 2024. EXPEDIENTE 8447/2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de Totana colabora con el tejido social del municipio en el desarrollo de actividades sin ánimo de lucro que repercutan en la mejora de la calidad de vida de los vecinos/as y en la dinamización y mejora de los barrios y pedanías del municipio en las que se desarrollan.

La Asociación de Vecinos de Lebor desde su constitución viene desarrollando acciones que contribuyen a la mejora de la calidad de vida de los vecinos/as de la pedanía, así como a la dinamización de infraestructuras municipales como espacios de participación, encuentro y actividad vecinal.

El Ayuntamiento de Totana lleva varios años colaborando con la Asociación de Vecinos de Lebor en las actividades que desarrolla, mediante apoyo, técnico, económico e infraestructural a la entidad lo que permite la gestión de servicios y realización de actividades sin fines lucrativos, que contribuyen a la dinamización social de la pedanía y repercuten en la mejora de la calidad de vida de sus vecinos.

Con fecha 4 de noviembre de 2024 (2024-E-RE-5792) se presenta por parte de la Asociación de Vecinos de Lebor escrito solicitando colaboración económica para el desarrollo de un programa de actividades en la pedanía de Lebor denominado; Lebor Brilla en Navidad.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se plantea el establecimiento de un convenio de colaboración para el desarrollo de acciones de promoción y dinamización social en la pedanía de Lebor.

Por todo lo expuesto, vista la existencia de crédito con cargo a la p.p. 4140/48909, por importe de 6.000 euros, según informe emitido por el Negociado de Intervención,



Vista la propuesta de resolución PR/2024/5161 de 6 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio adjunto.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación del pago por importe de 6.000 euros a nombre de la Asociación de Vecinos de Lebor.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma del mismo.

CUARTO.- Dar traslado a la Asociación de Vecinos de Lebor y a los servicios municipales correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOTANA, Y LA ASOCIACION DE VECINOS DE LEBOR PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE DINAMIZACION Y PROMOCIÓN SOCIAL EN LA PEDANIA DE LEBOR.

REUNIDOS

De una parte D. Juan Pagan Sánchez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana, como representante legal del mismo, con domicilio social en Plaza de la Constitución s/nº 30850 Totana (MURCIA) y código de identificación fiscal P-3003900-B.

De otra, D. José Antonio Esteban López con D.N.I. 23.233.789-V como Presidente de la Asociación de Vecinos de Lebor con domicilio en Lebor Alto panel 21, buzón 10 y C.I.F.G-73054819

Intervienen, todas las partes, en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus mutuas facultades y competencias se reconocen con plena capacidad para formalizar el presente CONVENIO, y a tal efecto

MANIFIESTAN

FUNDAMENTACIÓN Y MARCO LEGAL.

I.- Que el Ayuntamiento de Totana colabora con el tejido social del municipio en el desarrollo de acciones que repercutan en la dinamización y mejora de la pedanía en la que se desarrollan.

II.- Que la Asociación de Vecinos de Lebor viene desarrollando acciones que repercuten en la mejora y la promoción social de la pedanía de Lebor en base a lo contemplado en sus Estatutos.



III.- Que coincidiendo objetivos y ámbito de actuación, la oportunidad y conveniencia de suscribir el presente convenio se fundamenta en fomentar el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general y en apoyar la promoción de actuaciones que favorezcan el desarrollo de acciones de diversa índole que repercutan en la mejora del entorno y calidad de vida de los vecinos/as de la pedanía de Lebor.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Totana y la Asociación de Vecinos de Lebor, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio de colaboración.

El fin del presente convenio consiste en la realización del proyecto; “LEBOR BRILLA EN NAVIDAD” (actividades de dinamización, lúdicas, culturales, ocio y tiempo libre, promoción de la salud, espacios de convivencia vecinal, etc.) en la pedanía de LEBOR.

SEGUNDA.- Derechos y Obligaciones de las partes.

Para la consecución de este fin, la Asociación de Vecinos de Lebor se compromete a:

- Utilizar el dinero de la subvención para el objeto especificado en la clausula primera del presente convenio.



- Contar con los seguros exigidos legalmente para sufragar cualquier eventualidad que pueda surgir durante el desarrollo de la actividad.
- Dar visibilidad del apoyo realizado por el Ayuntamiento de Totana.
- Entregar una memoria de resultados de la actividad realizada acompañada de la justificación económica correspondiente.
- Realizar los gastos derivados de este convenio dentro del ejercicio presupuestario de 2024.
- Realizar actividades sin ánimo de lucro en base a lo establecido en los Estatutos de la Entidad, que contribuyan a la dinamización y promoción social en beneficio de la pedanía de Lebor, sin perjuicio que la realización de estas suponga el desarrollo de otras acciones que, siendo necesarias para la ejecución de la actividad inicial, contribuyan a preservar los espacios existentes en la pedanía.
- Efectuar procesos participativos que garanticen la implicación activa de los vecinos y permitan recabar las acciones a acometer en la pedanía, así como a obtener el visto bueno de la Alcaldesa Pedánea sobre las acciones y el gasto referido a las mismas. La asociación de vecinos levantará acta en la que se reflejen los acuerdos y resultados de los procesos participativos que se lleven a cabo.
- La asociación de vecinos de Lebor a través de la Alcaldesa pedánea deberá mantener informado al Ayuntamiento de



Totana, de las acciones y gastos que se realicen en el marco del convenio.

- La Asociación de Vecinos de Lebor será responsable de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de la defectuosa o incorrecta ejecución objeto del convenio, debiendo cubrir dichos riesgos mediante la contratación de un seguro de responsabilidad civil.
- La Asociación de Vecinos de Lebor no podrá subcontratar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del convenio. La infracción de lo aquí dispuesto será causa de resolución del convenio.
- Las acciones que se desarrollen deberán contar con todos los permisos y comunicaciones que contemplen las disposiciones vigentes en relación con la actividad de referencia así como respetar el resto de normativa municipal que le pueda afectar.

La Asociación de Vecinos de Lebor está obligada a:

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Totana y tener actualizados los datos relativos a la Junta Directiva y a la representación de la entidad.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Totana.



- Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

Por su parte el Ayuntamiento de Totana se compromete a:

1º.- Apoyar económicamente a la entidad con la cantidad de 6.000 euros a través de una subvención nominativa con cargo al presupuesto municipal de 2024 en la partida 4140/48909

2º.- Mantener una coordinación con la Asociación de vecinos de Lebor y la alcaldesa pedánea al objeto de contribuir al buen desarrollo de lo contemplado en el presente convenio.

3º.- Realizar un seguimiento y supervisión de las acciones objeto del presente convenio.

4º.-Apoyar, a través de sus técnicos, la labor que realiza la Asociación.

TERCERA.- Duración.

La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024.

CUARTA. - Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Convenio es el Término Municipal de Totana.

QUINTA .- Régimen económico



El Ayuntamiento de Totana concederá una subvención de carácter nominativo por importe de 6.000 euros a la Asociación de Vecinos de Lebor, para el desarrollo de las actividades especificadas en el objeto de la cláusula primera, al existir crédito disponible para este cometido según informe del Departamento de Intervención obrante en el expediente.

La Asociación de Vecinos de Lebor, justificará la aplicación de los fondos concedidos con documentos que acrediten gastos derivados de la ejecución las actividades desarrolladas y del mantenimiento de la entidad, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en cuya cláusula cuarta se establece que dicha justificación se realizará *“En el plazo establecido en la concesión de la subvención, y en su defecto en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación dada a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta obligación originará la instrucción del correspondiente*



procedimiento de reintegro, así como a la imposibilidad de obtener nuevos beneficios, subvenciones o ayudas con cargo a los Presupuestos municipales”.

En este sentido, se establece como período de justificación el período comprendido entre el **1 de enero y el 31 de marzo de 2025**.

Para la justificación del convenio, La Asociación de Vecinos de Lebor, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa y detallada de las actividades desarrolladas.
2. Copia escaneada, en formato pdf, de las facturas o documentación justificativa de los gastos realizados y del pago de los mismos. Deberán ser documentos en los que aparezca el desglose de cada uno de los gastos que incluya. En el caso de justificación de personal vinculado al proyecto, es necesario presentar, además de las nóminas de los meses correspondientes al período que se quiere justificar, también hay que presentar copia de los TC1 y TC2, el modelo 111 de pago de retenciones y resumen anual modelo 190. Toda la documentación justificativa habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.



1. Justificante de gasto de personal mediante copia de las nóminas del personal vinculado al proyecto.
2. Balance económico del proyecto.
3. Relación del personal vinculado al proyecto y el gasto imputado al mismo.
4. Relación del resto de gastos del proyecto.
5. Declaración responsable de presentación de copia fiel de documentación justificativa.

Serán gastos subvencionables:

1. Costes directos: aquellos costes que sean inequívocamente identificables con una actividad subvencionada y cuyo nexo directo con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada.

-Gastos de personal (nóminas, Seguros Sociales, Dietas...): En el caso de que el proyecto contemple la contratación de personal, éste deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, y estar profesionalmente capacitado mediante la titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en el Proyecto.

- Servicios Exteriores.

-Contratación de personal y artistas.

-Publicidad y relaciones públicas (Imprentas, catering, mensajería...)

-Primas de Seguro (responsabilidad civil ,etc.)



- Alquileres (espacios, escenarios, sonido, etc.)
- Transportes.
- Otros servicios exteriores (otros servicios a contratar con empresas.
- Gastos derivados de la labor del voluntariado.
- Colaboraciones Técnicas.
- Compras diversas.

2. Costes Indirectos: aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Costes generales de estructura de la entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo.

- Gastos de limpieza y mantenimiento.
- Gastos de suministro de energía eléctrica, agua y otros.

Los costes indirectos no superarán el 15% del total subvencionado.

Ha de estar debidamente acreditado que los gastos subvencionables están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (quedan excluidos para la justificación de este apartado cualquier tipo de compra de equipo informático o similares).

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



La solicitud de justificación, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>).

SEXTA. Pago de la Subvención.

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo del Ayuntamiento, mediante transferencia bancaria, tras la comunicación al Departamento de Tesorería de la firma del convenio, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma, sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna.

SEPTIMA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Esta subvención, de acuerdo con un enfoque global de posibilidad de integración de diferentes recursos, será compatible a otras ayudas que la Asociación de Vecinos de Lebor pueda obtener. Estas ayudas deberán actuar de manera complementaria, con el objeto de aumentar la capacidad operativa de la entidad a través de la ampliación de usuarios y actividades, en su caso.

OCTAVA.- Condiciones de subcontratación.

Se podrá subcontratar el 100 % de la subvención para actividades que repercutan directamente sobre el colectivo



beneficiario para servicios relacionados con la salud y el bienestar físico, psicológico y emocional de las personas beneficiarias.

Para otro tipo de subcontrataciones, se estará a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Incumplimientos y reintegro.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en el presente convenio se instruirá expediente de reintegro de la colaboración económica otorgada.

DECIMA.- Devolución voluntaria.

La devolución voluntaria se podrá realizar, con el pago de los intereses de demora correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la realización de dicha devolución deberá comunicarse previamente al departamento de intervención del Ayuntamiento para acordar el tiempo y forma de la misma.

UNDÉCIMA. - Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5



de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

DÉCIMOSEGUNDA: Difusión y presencia institucional.

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las actividades relativas al presente convenio, así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en



- todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.
 3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
 4. Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
 5. Asimismo, las partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

DECIMOTERCERA.- Comisión de seguimiento.



Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por un representante de cada institución. Esta comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes.

No obstante el Alcalde o persona en quien delegue, el presidente de la Asociación de Vecinos de Lebor y la Alcaldesa pedánea se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DECIMOCUARTA. Normativa aplicable.

En lo no previsto en el presente acuerdo se aplicarán las normas rectoras de la contratación administrativa, las de régimen local y supletoriamente las de Derecho Administrativo y Código Civil.

DECIMOQUINTA. Resolución del convenio.

El presente convenio se podrá resolver por algunas de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las



partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la entidad, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

DÉCIMOSEXTA.- Naturaleza.

El presente documento tiene carácter de convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se reconoce la posibilidad de la firma de convenios entre Administración Pública y organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y de conformidad con las facultades de la Administración de modificación, interpretación y resolución; y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las entidades locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo de este convenio que se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMOSÉPTIMA. Régimen de modificación.

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.



Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

Totana a de de 2024

D. Juan Pagan Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Antonio Esteban López

Presidente AA.VV. de Lebor

